

CONSTANCIA: Marzo 24 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la señora MELVA VALENCIA GARZÓN o DE ARANGO, compareció al proceso dentro del término oportuno solicitando se reconociera como interesada en el sucesorio del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

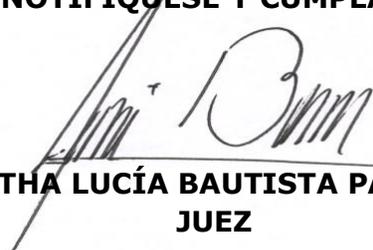
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 281
Radicado No. 2020-00304

Vista la constancia que antecede y atendiendo que fue arrimada al proceso prueba documental de la calidad de hija y heredera determinada de la señora MELVA VALENCIA GARZÓN, se reconoce a la misma como interesada dentro de la sucesión del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ, quien no realizó manifestación expresa de aceptación de la herencia pura o simple o con beneficio de inventario, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 488 del estatuto procesal civil, se entiende que acepta con beneficio de inventario.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, fueron autorizados los apoderados de los interesados para la realización de la labor partitiva, sin embargo, el día 14 de septiembre de 2021, fue presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del fallecido GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ por el abogado JUAN CARLOS ARIAS BEDOYA, sin que se evidencie en la referida partición que esta hubiese sido suscrita por la totalidad de los mandatarios judiciales, motivo por el cual, se requiere a los abogados JUAN CARLOS ARIAS BEDOYA, OSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO, MARÍA CONSUELO LONDOÑO HOLGUÍN y MARTÍN EMILIO OSORIO GRANADA para que, de forma conjunta y en el término máximo de DIEZ (10) DÍAS, presenten un nuevo trabajo de partición y adjudicación, teniendo en cuenta la totalidad de los herederos reconocidos dentro de este sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ